

MEMORANDO  
DESAF-DP-IAPOUE-7-2023

**PARA** : Juan Cancio Quesada Picado  
**Director general a.i., Desaf**

**DE** : Dalia Rojas Aguilar  
**Jefa a.i., Departamento de Presupuesto**

**ASUNTO** : Análisis del plan presupuesto 2024, *Régimen No Contributivo de Pensiones* (RNC), Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)




**FECHA** : 26 de julio de 2024

---

Para lo que corresponda, adjunto el informe de análisis del ajuste al plan presupuesto 2024 del *Régimen No Contributivo de Pensiones* (RNC) por un monto de ₡162 048 241 869,15, ejecutado por el Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Atentamente,

Sirlen Rivera Serrano

-  Joycevannia Guido, jefe, Unidad de Control y Seguimiento, Desaf
-  Mauricio Vargas Céspedes, jefe, Asesoría Legal, Desaf
-  Archivo

## Departamento de Presupuesto (DP-Desaf)

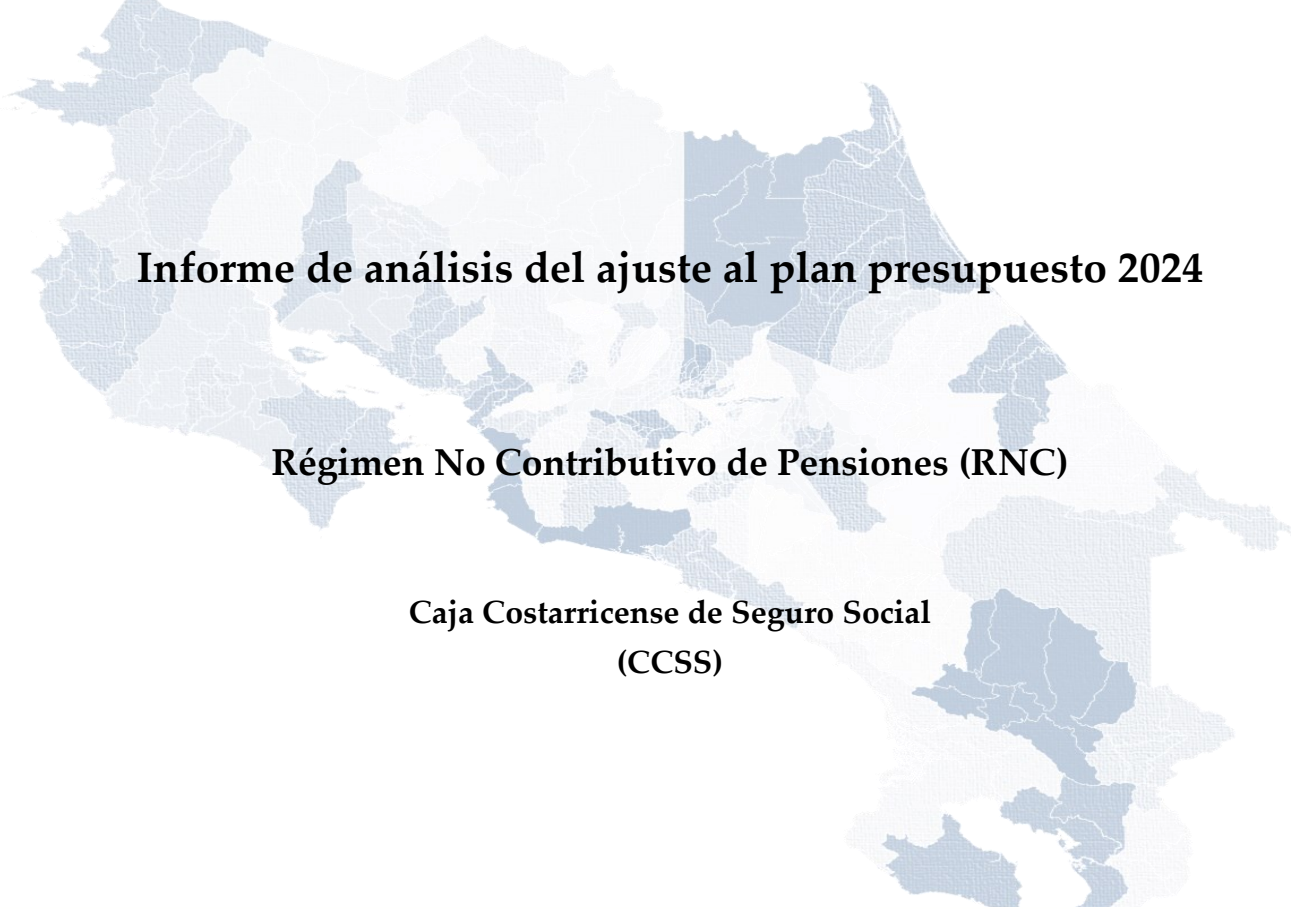
---



### Informe de análisis del ajuste al plan presupuesto 2024

Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC)

Caja Costarricense de Seguro Social  
(CCSS)



---

Julio, 2023

## Tabla de contenido

Introducción .....	4
1. Origen del estudio .....	4
1.1. Objetivo del estudio .....	4
1.2. Alcance del estudio .....	4
1.3. Documentos consultados.....	4
2. Análisis presupuestario .....	5
2.1. Asignación ordinaria de recursos.....	5
2.2. Justificación de asignación presupuestaria .....	7
2.3. Estado del convenio de cooperación y aporte financiero .....	9
2.4. Verificación de información solicitada .....	9
2.5. Presupuesto de ingresos .....	10
2.6. Justificación de ingresos .....	11
2.7. Presupuesto de egresos.....	11
2.8. Justificación de egresos .....	12
2.9. Estado de origen y aplicación de fondos.....	13
Conclusiones .....	14
Recomendación.....	16

## Introducción

Con base en el inciso a) del artículo 41 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según decreto Ejecutivo N°43189-MTSS, Alcance N°224, Gaceta N°213 del 04 noviembre 2021, se procede con el análisis de plan presupuesto ordinario 2024 del *Régimen No Contributivo de Pensiones* (RNC), a cargo del Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

### 1. Origen del estudio

De acuerdo al artículo 10 del reglamento mencionado, la Dirección General de Desarrollo Social Asignaciones Familiares (Desaf) emitió los *“Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf, ejercicio presupuestario 2024”*, los cuales, comprenden los lineamientos generales que deben seguir las instituciones que ejecutan programas sociales con recursos del Fodesaf, como requisito para la aprobación del plan presupuesto de cada año y el giro de recursos.

A la luz de lo anterior, en el presente informe se procede a analizar el plan presupuesto presentado por la unidad ejecutora.

#### 1.1. Objetivo del estudio

Analizar si el plan presupuesto ordinario presentado por la unidad ejecutora cumple con los requerimientos de orden presupuestario para su respectiva aprobación.

#### 1.2. Alcance del estudio

El estudio se realiza con base a la documentación presentada por el CCSS, correspondiente al ejercicio económico que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

#### 1.3. Documentos consultados

Para el estudio del presupuesto ordinario presentado por la unidad ejecutora, se analizó la siguiente información:

- Lineamientos para la formulación de programas o proyectos financiados por Fodesaf-2024.

## Informe de análisis del plan presupuesto 2024, Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC)

- Ley 5662 de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma integral Ley 8783.
- Decreto 43189-MTSS, Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- Clasificador de ingresos del sector público.
- Clasificador por objeto del gasto del sector público.
- Oficio MTSS-DMT-OF-629-2023 del 04 de mayo de 2023, sobre la asignación de recursos ordinarios 2024 a la unidad ejecutora.
- Oficio MTSS-DESAF-OF-568-2023 del 09 de junio de 2023, sobre la asignación de recursos ordinarios 2024 adicionales a la unidad ejecutora.
- Oficio GP-DAP-0705-2023 del 02 de junio 2023, donde la Dirección de Administración de Pensiones de la CCSS remitió el plan presupuesto 2024 del RNC donde programa los recursos ordinarios 2024 asignados inicialmente al programa.
- Oficio GP-DAP-0816-2023 del 27 de junio 2023, donde la Dirección de Administración de Pensiones de la CCSS remitió el plan presupuesto 2024 del RNC donde programa la totalidad de los recursos ordinarios 2024 asignados al programa.

## **2. Análisis presupuestario**

A continuación, se analiza el plan presupuesto presentado por la unidad ejecutora desde el punto de vista presupuestario, con base en la asignación ordinaria de recursos ordinaria realizada por esta dirección.

### **2.1. Asignación ordinaria de recursos**

Mediante el oficio MTSS-DMT-OF-629-2023 del 04 de mayo de 2023, la Desaf comunicó a la CCSS la asignación presupuestaria ordinaria 2024 de RNC por un monto de ¢147 033 241 869,15, según el desglose de la Tabla 1.

Posteriormente, según oficios MH-DM-OF-0862-2023 del 31 de mayo de 2023 y MH-DM-OF-0911-2023 del 6 de junio de 2023, en los cuales el Ministerio de Hacienda comunicó al MTSS que, para el ejercicio económico de 2024, se asignó un monto adicional de recursos al Fodesaf, se procedió a asignar ¢15 015 000 000,00 adicionales al RNC, lo cual fue comunicado a la unidad ejecutora en el oficio MTSS-DESAF-OF-568-2023 del 09 de junio de 2023. Por tanto, el presupuesto ordinario 2024 asignados al programa en 2024 es de ¢162 048 241 869,15 (Tabla 1).

## Informe de análisis del plan presupuesto 2024, Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC)

En los oficios de asignación presupuestaria, se indica que, los montos quedarán en firme una vez que la institución a cargo del programa presente el plan presupuesto del programa a financiar y se haya emitido una notificación oficial de Desaf en la que se confirma el cumplimiento de los requisitos, pues la presentación de este documento es un requisito primordial que deben cumplir las instituciones que reciben financiamiento por parte del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf).

**Tabla 1**

### **COSTA RICA, CCSS. Asignación presupuestaria 2024, Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC), Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)**

Descripción	Monto	%
<b>Total</b>	<b>162 048 241 869,15</b>	<b>100,00</b>
Recursos ordinarios	147 033 241 869,15	90,73
Financiamiento pensiones adulto mayor, art. 87	76 362 925 948,83	47,12
RNC art.4, Ley 8783	66 553 455 420,94	41,07
Déficit pensiones, art.77, Ley 7983	4 116 860 499,74	2,54
Recursos adicionales	15 015 000 000,00	9,27
RNC art.4, Ley 8783	15 015 000 000,00	9,27

**Fuente:** Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información de los oficios MTSS-DMT-OF-629-2023 y MTSS-DESAF-OF-568-2023.

Los recursos anteriores fueron incluidos en el anteproyecto de presupuesto ordinario 2024 del Fodesaf presentado por Desaf al MTSS en el oficio MTSS-DESAF-OF-591-2023 del 15 de junio de 2023 y aprobado por este ministerio en el oficio MTSS-DMT-OF-953-2023 del 15 de junio de 2023, con el objetivo de que se incluya dentro de la *Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024*, posterior al análisis y discusión en la Asamblea Legislativa.

Como respuesta a lo anterior, la CCSS remitió a Desaf el oficio GP-DAP-0705-2023 del 02 de junio de 2023, donde la Dirección de Administración de Pensiones remitió el plan presupuesto 2024 del RNC con la programación de los recursos ordinarios 2024 iniciales asignados al RNC en el oficio MTSS-DMT-OF-629-2023 del 04 de mayo de 2023. Posteriormente, debido a la asignación de los recursos Fodesaf adicionales comunicados a la CCSS en el MTSS-DESAF-OF-568-2023 del 09 de junio de 2023, la unidad ejecutora envió por segunda vez el plan presupuesto 2024 del programa con referencia GP-DAP-0816-2023 del 27 de junio 2023, donde programa la totalidad de los recursos ordinarios 2024 del RNC.

## **2.2. Justificación de asignación presupuestaria**

Los recursos Fodesaf que financian el RNC se transfieren con base en tres asignaciones, solo una de ellas corresponde a un porcentaje de ley establecido, la cual, se basa en el artículo 4 de la Ley 5662 y sus reformas, que establece una asignación de un mínimo de 10,35% de los ingresos presupuestados de manera ordinaria por el Fodesaf (Tabla 2).

Los restantes dos destinos provienen de la Ley 7983 del 18 de febrero de 2000, *Ley de protección al trabajador*, en sus artículos 77 y 87. En el primero, se establece que, cuando el financiamiento del RNC, previsto en el artículo 45 de la Ley 7395 del 3 de mayo de 1994, *Ley de Lotería*, no alcance la suma anual de ₡3 000 000 000,00, el Poder Ejecutivo deberá incluir en el presupuesto nacional de la República la transferencia al RNC, para cubrir la diferencia entre lo girado por la Junta de Protección Social de San José y el monto anterior. Con respecto a artículo 87, se crea un programa especial permanente a cargo del Fodesaf para cubrir a los trabajadores independientes cuyo ingreso neto sea inferior al salario mínimo legal y que soliciten su afiliación al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, para lo que la cuota del Estado se incrementará con el fin de subsanar parcialmente la ausencia de la cuota patronal (Tabla 2).

Para el 2024, Fodesaf presentó un anteproyecto de presupuesto ordinario por el monto de ₡680 028 500 000,00, por lo que, al calcular el peso que representa la asignación con porcentaje de ley con respecto a este último, se obtiene un 11,99% (Tabla 2). Por tanto, se cumplió con el mínimo establecido por ley.

Con respecto a las dos asignaciones restantes, la proveniente del artículo 87 de la Ley 7983, representa el 11,23% del presupuesto ordinario 2024 del Fondo, mientras que, la correspondiente al artículo 77 equivale al 0,61% (Tabla 2).

En general, se asignó un 23,83% del presupuesto ordinario 2024 aprobado del Fodesaf al programa RNC, es decir, poco menos de la una cuarta parte de los recursos del Fondo.

**Tabla 2**

**COSTA RICA, CCSS. Justificación de asignaciones presupuestarias 2024, Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC), Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)**

Institución-programa	Ley	Detalle de % Ley	% asignado en 2024
<b>Total</b>			<b>23,83</b>
CCSS-Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC)	<b>Ley 5662 y sus reformas, art. 4.</b> Del Fondo se tomará al menos un diez coma treinta y cinco por ciento (10,35%) para el financiamiento del Régimen no contributivo de pensiones por el monto básico que administra la CCSS...	Mínimo de 10,35%	11,99
CCSS-Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC)	<b>Ley 5662 y sus reformas, art. 3, último párrafo.</b> Además de los programas anteriores, se financiarán los programas que se encuentren debidamente formalizados mediante convenios suscritos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los entes públicos que los ejecutan, así como los programas siguientes que actualmente son pagados con recursos provenientes del presupuesto de la República, como son: Programa Avancemos, Régimen no contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)...	No tiene % de ley	0,61
Déficit Pres. Pensiones RNC - Art 77	<b>Ley 7983 del 18 de febrero de 2000, Ley de Protección al Trabajador, artículo 77.</b> Cuando el financiamiento del Régimen no Contributivo de la CCSS, previsto en el artículo 45 de la Ley 7395, Ley de Lotería, de 3 de mayo de 1994, no alcance la suma anual de tres mil millones de colones (3 000 000 000), el Poder Ejecutivo deberá incluir en el presupuesto nacional de la República la transferencia al Régimen no Contributivo de la CCSS, para cubrir la diferencia entre lo girado por la Junta de Protección Social de San José y el monto aquí definido...		
CCSS-Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC) Financiamiento Pensiones de Adultos Mayores en Situación de Pobreza Art 87	<b>Ley 5662 y sus reformas, art. 3, último párrafo.</b> Además de los programas anteriores, se financiarán los programas que se encuentren debidamente formalizados mediante convenios suscritos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los entes públicos que los ejecutan, así como los programas siguientes que actualmente son pagados con recursos provenientes del presupuesto de la República, como son: Programa Avancemos, Régimen no contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)...	No tiene % de ley	11,23
	<b>Ley 7983 del 18 de febrero de 2000, Ley de Protección al Trabajador, artículo 87.</b> Para los trabajadores independientes cuyo ingreso neto sea inferior al salario mínimo legal y que soliciten su afiliación al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, la cuota del Estado se incrementará con el fin de subsanar parcialmente la ausencia de la cuota patronal. Para tales efectos, se creará un programa especial permanente a cargo del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares... El Régimen no Contributivo debe universalizar las pensiones para todos los adultos mayores en situación de pobreza y que no estén cubiertos por otros regímenes de pensiones...		

**Fuente:** Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf.

### 2.3. Estado del convenio de cooperación y aporte financiero

Según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según decreto Ejecutivo N°43189-MTSS, Alcance N°224, Gaceta N°213 del 04 noviembre 2021, todas las instituciones ejecutoras de programas sociales financiados con recursos del Fodesaf deberán establecer convenios con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)-Desaf, en los cuales se regulen los objetivos del programa o proyecto, así como las obligaciones recíprocas de ambas instituciones. Sin embargo, la CCSS no posee un convenio de cooperación y aporte financiero para el RNC vigente.

### 2.4. Verificación de información solicitada

Previo al análisis de la propuesta de ingresos y egresos presentada por la CCSS, se realiza una revisión para verificar que dicha propuesta contenga todos los aspectos establecidos en los *“Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf, ejercicio económico 2024”* referentes al módulo presupuestario, los cuales se consideran indispensables, para continuar con el trámite.

Según la Tabla 3, la unidad ejecutora cumplió con la entrega de la información presupuestaria solicitada en los lineamientos de Desaf, excepto en la entrega del acta de aprobación del acuerdo de la Junta Directiva o la autoridad superior de la institución y la respectiva aprobación por parte de la Contraloría General de la República (CGR).

**Tabla 3**

**COSTA RICA, CCSS. Verificación de información presupuestaria entregada por la unidad ejecutora en el plan presupuesto 2024, Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC), Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)**

Aspectos	Sí	No	Observaciones
Oficio de presentación de la autoridad superior de la institución	X		
Acta de aprobación del acuerdo de la Junta Directiva o la autoridad superior de la institución		X	No se adjunta documento
Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR		X	No se adjunta documento
Sección de ingresos	X		
Justificación de los ingresos	X		

## Informe de análisis del plan presupuesto 2024, Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC)

Aspectos	Sí	No	Observaciones
Sección de egresos (gastos)	X		
Justificación de egresos	X		
Cuadro de origen y aplicación de fondos	X		
Cronograma de metas de inversión	X		

**Fuente:** Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio GP-DAP-0816-2023 y sus adjuntos.

### 2.5. Presupuesto de ingresos

El CCSS presenta como fuentes de ingresos las siguientes.

**Tabla 4**

**COSTA RICA, CCSS. Fuente de ingresos del plan presupuesto 2024, Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC), Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)**

Fodesaf	Contrapartida	Otras fuentes de financiamiento	Total
162 048 241 869,15	0	6 286 900 000,36	168 335 141 869,15

**Fuente:** Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio GP-DAP-0816-2023 y sus adjuntos.

Según la Tabla 4, la estructura de ingresos que presenta el CCSS, refleja recursos del Fodesaf por un monto de ₡162 048 241 869,15 y ₡6 286 900 000,36 provenientes de otras fuentes de financiamiento, para un total de ingresos de ₡168 335 141 869,15. Sin embargo, para efectos del presente informe solamente se hace referencia a los ingresos provenientes del Fodesaf.

La clasificación de los ingresos se presenta conforme a lo establecido en el clasificador de los ingresos del sector público, según el desglose de la Tabla 5, donde el 58,17% corresponde a transferencias del gobierno central referentes a las asignaciones de recursos realizadas con base en los artículos 77 y 87 de la Ley 7983 y, los restantes 41,83% corresponden a los recursos Fodesaf asignados según el porcentaje establecido en la Ley 5662 y sus reformas.

Tabla 5

COSTA RICA, CCSS. Clasificación de ingresos del plan presupuesto 2024, Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC), Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

Código	Partida	Total	%
Total presupuesto de ingresos		162 048 241 869,15	100,00
1.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES	162 048 241 869,15	100,00
1.4.0.0.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes	162 048 241 869,15	100,00
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes Gobierno Central	95 494 786 448,57	58,93
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de órganos desconcentrados	66 553 455 420,94	41,07

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio GP-DAP-0816-2023 y sus adjuntos.

## 2.6. Justificación de ingresos

La unidad ejecutora incluye transferencias corrientes del gobierno central con base en los artículos 77 y 87 de la Ley 7983, así como los provenientes del artículo 4 de la Ley 5662 y sus reformas, comunicadas por Desaf en los oficios MTSS-DMT-OF-629-2023 y MTSS-DESAF-OF-568-2023.

## 2.7. Presupuesto de egresos

La clasificación que se le otorga a los egresos se da de conformidad con el clasificador por objeto del gasto del sector público, cuyo detalle por partida presupuestaria se observa en la Tabla 6, donde el 87,52% de los recursos se destinará al pago de pensiones no contributivas y sus correspondientes decimotercer mes de pensiones y jubilaciones. Los restantes 11,11% de los recursos financiarán el pago de las cuotas a favor de la CCSS por servicios médicos y el 1,37% se destinarán al pago de gastos administrativos.

**Tabla 6**

**COSTA RICA, CCSS. Presupuesto de egresos del plan presupuesto 2024 por partida presupuestaria, Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC), Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)**

<b>Código</b>	<b>Partida</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
<b>Total presupuesto de egresos</b>		<b>162 048 241 869,15</b>	<b>100,00</b>
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>2 225 519 770,86</b>	<b>1,37</b>
<b>1.04</b>	<b>Servicios de gestión de apoyo</b>	<b>2 225 519 770,86</b>	<b>1,37</b>
1.04.99	Otros servicios de gestión de apoyo	2 225 519 770,86	1,37
<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>159 822 722 098,29</b>	<b>98,63</b>
<b>6.01</b>	<b>Transferencias corrientes al sector público</b>	<b>18 000 511 362,61</b>	<b>11,11</b>
6.01.03	Transferencias corrientes instituciones descentralizadas no empresariales <sup>1/</sup>	18 000 511 362,61	11,11
<b>6.03</b>	<b>Prestaciones</b>	<b>141 822 210 735,68</b>	<b>87,52</b>
6.03.03	Pensiones no contributivas	130 912 809 909,86	80,79
6.03.04	Decimotercer mes de pensiones y jubilaciones	10 909 400 825,82	6,73

1/ Corresponde a las cuotas pagadas a la CCSS por servicios médicos.

2/Corresponde a pensiones ordinarias por un monto de ₡97 466 millones y a pensiones parálisis cerebral por ₡21 288 millones.

**Fuente:** Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio GP-DAP-0816-2023 y sus adjuntos.

## 2.8. Justificación de egresos

La unidad ejecutora justifica cada uno de los egresos por partida presupuestaria de la siguiente manera:

- Servicios de gestión y apoyo: “Corresponde al 1.3% de los recursos trasladados para cubrir el gasto administrativo, cuyo monto máximo corresponde a un 4%”.
- Transferencias corrientes instituciones descentralizadas no empresariales: “Corresponden a recursos para cubrir el gasto del 13.75% de la contribución del Seguro de Salud en la atención de los beneficiarios del programa. Vale la pena indicar, que los recursos faltantes, según lo indicado en el oficio PE-DAE-0545-2023, se estarían cubriendo con otras transferencias”.
- Pensiones no contributivas: “Corresponde al gasto en pensiones ordinarias y Ley 8769 Partiendo del supuesto que para la formulación presupuestaria del RNC 2023 solo se registren los recursos asignados según oficio MTSS-DMT-OF-620-2022 y en cumplimiento con el principio de equilibrio señalado en las Normas Técnicas Específicas del Plan-Presupuesto emitidas por la Contraloría General de la República,

## Informe de análisis del plan presupuesto 2024, Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC)

*sería necesario disminuir el monto de la pensión ordinaria del RNC a ¢70 000 para dicho año, el monto de la pensión por PCP quede en 334 257,8 partiendo de que no se otorgue ninguna nueva pensión ordinaria y PCP, ni reasignaciones por cancelaciones durante el año 2023, en el tanto no se dispongan de recursos adicionales por parte del Gobierno Central”.*

- Decimotercer mes de pensiones y jubilaciones: *“Incluye el pago del décimo tercer mes de las pensiones ordinarias y la Ley 8769”.*

Con respecto a los gastos administrativos, el inciso ii del artículo 3 de la Ley 5662 y sus reformas dispone los siguiente:

*(\*) Se excluye expresamente de la prohibición de destinar los recursos provenientes de Fodesaf a gastos administrativos los siguientes aportes:*

*iii) El aporte de Fodesaf al Régimen No Contributivo de Pensiones por monto básico, administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), establecido en la presente ley, y se autoriza a la CCSS para que destine un máximo del cuatro por ciento (4%) del aporte para cubrir gastos administrativos*

Al calcular el peso relativo del monto que se destinará a gastos administrativos de ¢2 225 519 770,86 con respecto al presupuesto de ingresos Fodesaf de ¢162 048 241 869,15, da como resultado 1,37%. Por tanto, dicho porcentaje se encuentra dentro del máximo establecido por ley para este rubro. Sin embargo, la CCSS no brindó el auxiliar o detalle por partida presupuestaria de los gastos administrativos financiados por Fodesaf.

### **2.9.Estado de origen y aplicación de fondos**

El detalle tanto del origen de los recursos como la aplicación que se le dará a los mismos se observa en la Tabla 7.

**Tabla 7**

**COSTA RICA, CCSS. Origen y aplicación de los fondos del plan presupuesto 2024, Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC), Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)**

Origen de fondos			Aplicación de fondos		
Código	Partidas y subpartidas	Monto	Código	Partidas y subpartidas	Monto
1.4	Transferencias corrientes	162 048 241 869,15	1	SERVICIOS	2 225 519 770,86
1.4.1	Transferencias corrientes sector público	162 048 241 869,15	1.04	Servicios de gestión de apoyo	2 225 519 770,86
1.4.1.1	Transferencias corrientes gobierno central	95 494 786 448,57	1.04.99	Otros servicios de gestión de apoyo	2 225 519 770,86
1.4.1.2	Transferencias corrientes órganos desconcentrados	66 553 455 420,94	6	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>159 822 722 098,29</b>
			6.01	<b>Transferencias corrientes al sector público</b>	<b>18 000 511 362,61</b>
			6.01.03	Transferencias corrientes instituciones descentralizadas no empresariales	18 000 511 362,61
			6.03	<b>Prestaciones</b>	<b>141 822 210 735,68</b>
			6.03.03	Pensiones no contributivas	130 912 809 909,86
			6.03.04	Decimotercer mes de pensiones y jubilaciones	10 909 400 825,82
<b>Total origen de recursos</b>		<b>162 048 241 869,15</b>	<b>Total aplicación de fondos</b>		<b>162 048 241 869,15</b>

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio GP-DAP-0816-2023 y sus adjuntos.

## Conclusiones

- Mediante los oficios MTSS-DMT-OF-629-2023 y MTSS-DESAF-OF-568-2023, la Desaf comunicó al CCSS la asignación presupuestaria ordinaria 2024 de RNC por un total de ₡162 048 241 869,15. Dicho monto se estableció con base en tres asignaciones, solo una de ellas corresponde a un porcentaje de ley establecido, la cual, se basa en el artículo 4 de la Ley 5662 y sus reformas, que indica un mínimo de asignación del 10,35% de los ingresos presupuestados de manera ordinaria por el Fodesaf. Las restantes dos asignaciones provienen de la Ley 7982 del 18 de febrero de 2022, Ley de protección al trabajador, en sus artículos 77 y 87.
- Considerando el total del anteproyecto de presupuesto ordinario 2024 de Fodesaf, se asignó un 11,99% de este último al monto correspondiente al artículo 4 de la Ley 5662 y sus reformas, por lo que se cumplió con el mínimo establecido por ley. Con respecto a las dos asignaciones

## Informe de análisis del plan presupuesto 2024, Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC)

restantes, el proveniente del artículo 87 de la Ley 7983, representa el 11,23%, mientras que, la correspondiente al artículo 77 equivale al 0,61%. En general, se asignó un 23,83% del anteproyecto del presupuesto ordinario 2024 del Fondo al programa RNC.

- Según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, todas las instituciones ejecutoras de programas sociales financiados con recursos del Fodesaf deberán establecer convenios con el MTSS-Desaf, sin embargo, la CCSS no posee un convenio de cooperación y aporte financiero para el RNC vigente.
- El CCSS presentó el ajuste plan presupuesto 2024 de RNC en el oficio GP-DAP-0816-2023, donde el módulo presupuestario programa el 100% de los recursos asignados al programa en los oficios MTSS-DMT-OF-629-2023 y MTSS-DESAF-OF-568-2023 por un total de ¢162 048 241 869,15.
- La unidad ejecutora entregó toda la información presupuestaria estipulada en los *“Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf- 2024”*, excepto el acta de aprobación del acuerdo de la Junta Directiva o la autoridad superior de la institución y la respectiva aprobación por parte de la CGR.
- Tanto el presupuesto de ingresos como el de egresos cumplen con lo establecido en el *“clasificador de ingresos”* y el *“clasificador por objeto del gasto”* del sector público.
- La estructura de ingresos que presenta el CCSS, refleja recursos del Fodesaf por un monto de ¢162 048 241 869,15 y ¢6 286 900 000,36 provenientes de otras fuentes de financiamiento, para un total de ingresos de ¢168 335 141 869,15.
- El presupuesto de ingresos se presenta por un total de ¢162 048 241 869,15, donde el 58,17% corresponde a transferencias del gobierno central referentes a las asignaciones de recursos realizadas con base en los artículos 77 y 87 de la Ley 7983 y, los restantes 41,83% corresponden a los recursos Fodesaf asignados según el porcentaje establecido en la Ley 5662 y sus reformas.
- El presupuesto de egresos corresponde a ¢162 048 241 869,15, donde el 87,52% de los recursos se destinará al pago de pensiones no contributivas y sus correspondientes decimotercer mes de pensiones y jubilaciones. Los restantes 11,11% de los recursos financiarán el pago de las cuotas a favor de la CCSS por servicios médicos y el 1,37% se destinarán al pago de gastos administrativos.

## Recomendaciones

A la dirección general:

- Aprobar el contenido del módulo presupuestario remitido por el CCSS para el plan presupuesto 2024 por un total de ¢162 048 241 869,15, condicionado a la entrega de los siguientes puntos por parte de la unidad ejecutora:
  - Acta de aprobación del acuerdo de la Junta Directiva o la autoridad superior de la institución del plan presupuesto 2024.
  - Aprobación del presupuesto ordinario de recursos Fodesaf por parte de la CGR.
  - Detalle por partida presupuestaria o auxiliar de los gastos administrativos financiados por Fodesaf en 2022, con el fin de verificar el cumplimiento del inciso iii del artículo 3 de la Ley 5662 y sus reformas.
  
- Solicitar a Asesoría Legal de Desaf dar seguimiento a lo que corresponda para la confección y firma del convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y la CCSS para el programa RNC, en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

No se omite indicar, que este análisis debe complementarse con el informe que emita el Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento con respecto al orden programático.